



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00790 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para lo pertinente, se advierte que el presente asunto fue repartido en primera oportunidad al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, tal cual como se observa en el acta de reparto de fecha 25 de junio de 2021 bajo el consecutivo 38358.

Así las cosas, al momento de ser rechazada la demanda por parte del Juzgado SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., esta no debió ser sometida a nuevo reparto, sino que, por el contrario se debió surtir devolución al Juzgado 11 Civil de esta municipalidad, quién en caso de estar en desacuerdo con la providencia proferida por la autoridad de pequeñas causa, puede plantear el conflicto de competencia respectivo.

En suma, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que ya fue sometido a reparto, por lo que se dispone:

1. DEVOLVER el presente asunto a la oficina de reparto para que sea asignado al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, en tanto que fue la primera autoridad judicial que conoció el asunto.

2. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **71** del **08 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaría

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e28881c9286545a344dc82f95a2cb9521a270420b1fa4bb98ba09facf14b04**

Documento generado en 05/08/2022 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>